

www.incopescas.go.cr/

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
19-2018	26-04-2018	AOF	INMEDIATO

Considerando

1-Que la Ley 8436, Ley de Pesca y Acuicultura, establece que el MINAE elaborará los planes generales de manejo para las Reservas Forestales, Zonas Protectoras, Refugios Nacionales de Vida Silvestre y Humedales, mediante una priorización que para estos efectos se realizará conjuntamente con el INCOPELCA.

2-La Ley de Pesca y Acuicultura faculta según el artículo 13 al MINAE y al INCOPELCA para que, de común acuerdo, establezcan y aprueben, planes de manejo conjunto de recursos marinos de los humedales para el aprovechamiento racional de los recursos acuáticos, excepto en los comprendidos en Parques Nacionales y Reservas Biológicas.

3-Que según el artículo 103 de la Ley de Pesca y Acuicultura, el otorgamiento de la licencia, la autorización o el permiso estará condicionado a la disponibilidad y conservación del recurso hidrobiológico de que se trate y a las necesidades de desarrollo y sostenibilidad del sector pequero, lo cual deberá estar debidamente fundamentado en los resultados de los estudios científicos, técnicos, económicos o sociales.

4-Que se da la publicación del Decreto Ejecutivo N°40023, del 30 de noviembre del 2016, publicado en la gaceta 277, **“Reformado el anterior Decreto Ejecutivo N°39411-MINAE-MAG, del 23 de febrero del 2016, publicado en la Gaceta N° 25, “Reglamento para el aprovechamiento Racional de los Recursos Acuáticos Aprobados en los Planes Generales de Manejo de los Humedales”**, con la intención de que: *“En el tanto se terminan de formular y aprobar los Planes Generales de Manejo, así como los planes de manejo conjunto de recursos marinos de los manglares entre el MINAE-SINAC y el INCOPELCA de cada una de las zonas o áreas de humedal en el país. Se autoriza al INCOPELCA y al MINAE para que con base en la metodología de la evaluación ecológica rápida en forma transitoria otorgue permisos, licencias y autorizaciones temporales hasta por el plazo de un año a las asociaciones y cooperativas legalmente constituidas para el aprovechamiento de moluscos bivalvos de interés comercial, como por ejemplo, las piangua (Anadara similis y Anadara tuberculosa) y otras especies que tradicionalmente han sido utilizadas de forma integral para la seguridad alimentaria, comercio familiar y erradicación de la pobreza como son las almejas (Chione subrugosa, Polymesos)*

5-Que debido a la situación del recurso piangua y los ecosistemas a los que se asocia, se considera necesario implementar medidas de control. Con la aplicación de la *“Guía para la Evaluación Rápida de Poblaciones de Piangua”*, la cual pretende obtener una base técnica sólida para el correcto manejo del recurso.

6- Que el INCOPELCA a través de una investigación con la UCR, denominada *“Estimación de la talla de primera madurez sexual de especies de bivalvos de interés comercial en el Golfo de Nicoya”* busca determinar la TPMS de las siguientes especies de moluscos, mejillón chora (Mytella guyanensis), almeja blanca (Protothaca asperrima), almejón (Donax dentifer) y mejillón navaja (Tagelus peruvianus).

7-Que es prioritario la coordinación con el SINAC y el trabajo institucional integrado de las diferentes Direcciones del INCOPELCA para lograr legalizar mediante una autorización de extracción de moluscos bivalvos ya sea individual o corporativa, a una gran cantidad de extractores de moluscos, tomando en consideración el artículo 103 de la ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, **POR TANTO**, la Junta Directiva de INCOPELCA

Acuerda

1-Conformar una Comisión institucional de trabajo y apoyo para el tema de las autorizaciones a los molusqueros, con el fin de cumplir los artículos 13 y 103 de la ley 8436 Ley de Pesca y Acuicultura, así como del Decreto Ejecutivo N°40023, del 30 de noviembre del 2016, la cual estaría conformada por Las Jefaturas de la Dirección General Técnica (DGT) y la Dirección de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas (DOPA), dos biólogos del Departamento de Investigación, dos biólogos de la DOPA y un biólogo del Departamento de Acuicultura, dicha Comisión será coordinada por la jefatura de la DGT.

www.incopescas.go.cr/

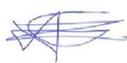
2-Ésta Comisión deberá rendir un primer informe de avance ante esta Junta Directiva en el plazo de 6 meses, asimismo estará facultada para integrar personal administrativo de apoyo para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

3-Dicha Comisión en coordinación con el SINAC, establecerán una hoja de ruta de trabajo conjunto que permita establecer los criterios biológicos y técnicos para el otorgamiento de nuevas autorizaciones, así como el seguimiento y los muestreos respectivos para determinar el número de bivalvos a extraer, de tal forma que a la finalización del año de vigencia de la autorización para la extracción de este recurso, se pueda dar continuidad al otorgamiento por parte del INCOPELCA de las autorizaciones.

4-Acuerdo Firme.

5-Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Cordialmente;



Pbro. Gustavo Meneses Castro, PhD
Presidente Ejecutivo,
INCOPELCA